

RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 6795

SANTIAGO, 14 ENE 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

A LO PRINCIPAL Y VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto, por la Sra. **Miluska Alina CHAYA TOLEDO**, con fecha 04 de abril de 2014, en contra de la Resolución Exenta N° 60645, de 07 de septiembre de 2010, del Sr. Subsecretario del Interior, que revoca el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Sra. Miluska Alina CHAYA TOLEDO, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 60645, de 07 de septiembre de 2010, revocó el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Sra. **Miluska Alina CHAYA TOLEDO**, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, por registrar antecedentes por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes.
- 2.- Que con fecha 19 de octubre de 2010, en audiencia de procedimiento abreviado, el Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC: 0900297035-7, RIT: 2679-2009, condenó en calidad de autora del delito de tráfico de drogas, a doña Miluska Alina CHAYA TOLEDO, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, más accesorias legales, concediéndosele el beneficio de la Libertad Vigilada del Adulto por el periodo de cinco años. Que habiendo renunciado las partes a los plazos en la misma audiencia, la sentencia se encuentra ejecutoriada con esa misma fecha.
2. Que, la Sra. CHAYA TOLEDO, con fecha 04 de abril de 2014, interpuso recurso de reconsideración establecido en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, en contra de la Resolución Exenta N° 60645/2010 ya singularizada.
3. Que, la recurrente argumenta tener tres hijos chilenos, pero en cuanto al fondo del argumento que se tuvo a la vista para revocar su permiso de permanencia definitiva, la extranjera no ha presentado antecedente alguno tendiente a desvirtuar el motivo que se consideró para adoptar la medida antes señalada.

7410153

4. Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por Oficio Ordinario N°26560 de fecha 17 de diciembre de 2010 al domicilio de la extranjera, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N°597, de 1984, el plazo para interponer el presente recurso es de 3 días contados desde la notificación del acto administrativo que se impugna.

6. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

1) **RECHÁZASE**, el recurso de reconsideración de fecha 04 de abril de 2014 interpuesto por la Sra. Miluska Alina CHAYA TOLEDO, en contra de la Resolución Exenta N° 60645 de fecha 07 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior, que revocó su permiso de Permanencia Definitiva con Abandono del país en el plazo de 15 días, por extemporáneo y por no presentar antecedentes tendientes a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la sanción recurrida.

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

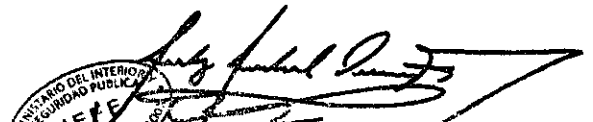
3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la recurrente, Sra. Miluska Alina CHAYA TOLEDO.

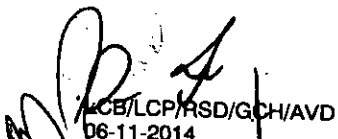
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAHMOUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION


LCB/LCP/RSD/GCH/AVD
06-11-2014

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M (Sección Jurídica)
- Interesado.